

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2014-12223 *Notificación de trámite de audiencia, previo a la resolución definitiva, en expediente de orden de ejecución.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución, que se transcribe literalmente, adoptada por la Alcaldía del Ayuntamiento de Comillas en fecha 28 de enero de 2014, ya que, habiéndose intentado notificación dos veces en el domicilio del interesado según ficha catastral (James Ephraim Gaasch) calle Corro San Pedro número 1, 39520 Comillas, ésta no se ha podido practicar:

"Con fecha 26 de noviembre de 2013 se registra de entrada en el registro general del Ayuntamiento de Comillas escrito de don Vicente Poo Amazaray, en el cual se pone de manifiesto el descuidado estado en que se encuentran dos fincas colindantes a la suya, sitas en el Polígono 1 de Comillas, Rubárcena. En concreto se refiere a las parcelas 326 y 327 del citado polígono, propiedad según datos catastrales de don James Ephraim Gaasch. Las mencionadas parcelas hace años que no se limpian, por lo que se encuentran llenas de zarzas y maleza, llegando a invadir incluso las parcelas colindantes. Estos hechos son confirmados, también, por lo dispuesto en el informe de la Policía Local de Comillas de fecha 7 de noviembre de 2013.

Los arbustos y vegetación han proliferado enormemente, fomentando la presencia de ratas y otras alimañas en la zona. En tiempos de sur y calor aumentan el riesgo de incendio.

Según lo establecido en el artículo 200 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que resulten compatibles con el planeamiento y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Quedarán sujetos igualmente al cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente, patrimonio cultural y rehabilitación urbana y es por ello que procede dictar orden de ejecución en los términos del artículo 201, por razones de salubridad y seguridad, para que la propiedad se disponga a realizar las tareas de poda de arbustos, maleza y vegetación en general, al efecto de adecentar la finca y reducir el riesgo de incendio y la presencia de roedores en la zona, procediendo, en caso contrario, la ejecución forzosa del acto.

Antes de dictar resolución definitiva se concede a la propiedad, audiencia en el expediente por el plazo de 10 días para que alegue lo que estime pertinente en defensa de sus derechos."

Lo que se notifica de conformidad con el artículo 20.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora, haciéndole constar, que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa y de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado

CVE-2014-12223

LUNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 167

Contencioso-Administrativo de Santander en el término de 2 meses, desde el día siguiente de la recepción de esta notificación.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que estime conveniente.

Lo que se hace público para que sirva de notificación a James Ephraim Gaasch.

Comillas, 21 de agosto de 2014.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

[2014/12223](#)

CVE-2014-12223